

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Nº 005-2024-CEU/UNAC Callao, 27 de mayo de 2024

EL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO la carta de renuncia presentada por el docente Dr. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, candidato de la lista "CORAZÓN FCE", mediante la cual renuncia a su postulación como candidato a Director del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas.

CONSIDER ANDO

Que, conforme a los Arts. N°s 268º y 269º de nuestro Estatuto, concordante con el Art. 72º de la Ley Universitaria Nº 30220, la Universidad Nacional del Callao tiene un Comité Electoral Universitario que es el órgano autónomo, elegido mediante sorteo por la Asamblea Universitaria anualmente y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como pronunciarse sobre los reclamos que se presenten y las consultas que se soliciten dentro del ámbito de su competencia, siendo sus fallos inapelables y tienen autoridad de cosa juzgada;

Que, por Resolución N° 001-2024-AU de fecha 15 de marzo de 2024, la Asamblea Universitaria de nuestra Universidad designó a los miembros del Comité Electoral Universitario 2024 de esta Casa Superior de Estudios, por el período de un (01) año a partir del 23 de marzo del 2024, concordante con lo prescrito en el Art. 97 Inc. 97.4 del Estatuto de nuestra Universidad;

Que, mediante Resolución N° 096-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, aprobó el Reglamento General de Elecciones; y, mediante las Resoluciones N°s 228 y 251-2023-CU del 05 y 12 de setiembre de 2023, se aprobaron las modificaciones del Reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Comité Electoral Universitario es el órgano autónomo creado por la Ley Universitaria N° 30220, encargado de organizar, conducir y controlar las elecciones universitarias, así como de pronunciarse, en instancia única, respecto de las reclamaciones que se presenten;

Que, de acuerdo con los Principios Generales que rigen los procesos electorales en la UNAC del Reglamento General de Elecciones señala lo siguiente: "G. Imparcialidad y objetividad Todas las decisiones electorales son tomadas de forma imparcial. De acuerdo con ello, las decisiones se toman conforme a las reglas dispuestas para las elecciones, sin que a través de estas se procure favorecer o perjudicar a nadie. Asimismo, todas las decisiones que así lo requieran deberán estar motivadas con objetividad" así como "H. Inclusión La democracia institucional confiere derechos iguales de participación a los miembros de los estamentos universitarios con atención de lo dispuesto en la Ley Universitaria. No corresponde realizar distinciones, salvo en aquello dispuesto por ley";

Que, asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 13° del Reglamento General de Elecciones: "El CEU conduce el proceso electoral convocado bajo los principios de seguridad jurídica, imparcialidad, autonomía, igualdad, motivación de las decisiones, publicidad de los actos y preclusión. (...)";

Que, los candidatos tienen el derecho de renunciar a su postulación en cualquier etapa del proceso electoral, tal como lo ha hecho el Dr. LUIS ENRIQUE MONCADA SALCEDO, que por motivos estrictamente personales ha decidido no participar en estas elecciones;

Que, el Comité Electoral Universitario, en el marco de sus atribuciones, tiene la facultad de aceptar la renuncia de los candidatos que lo soliciten, así como de disponer lo pertinente para la continuidad del proceso electoral;

Estando a lo acordado por unanimidad por el Comité Electoral Universitario en su sesión extraordinaria del 27 de mayo del 2024; y en uso de las facultades resolutivas inherentes a sus funciones y de sus atribuciones que le confieren los Arts. 268°, 269° y 274° del Estatuto de la Universidad Nacional del CONA, Callao, y sus facultades legales concordantes con el Art. 72° de la Ley Universitaria, Ley Nº 302205 CONAL (MARCO).



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Nº 005-2024-CEU/UNAC Callao, 27 de mayo de 2024

RESUELVE:

- 1º ACEPTAR la RENUNCIA presentada por el docente Dr. Luis Enrique Moncada Salcedo, integrante de la lista "Corazón FCE", como candidato a Director del Departamento Académico de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas.
- 2º NOTIFIQUESE la presente resolución al personero general e interesado en la dirección electrónica consignada ante el CEU UNAC.
- 3° DISPONER la publicación de la presente resolución en la web oficial de la UNAC, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Julio Marcelo Granda Lizano PRESIDENTE UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAI
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Dr. Helson Alberto Diaz Leiva